

**Modelo de formulario para la renovacion de vales y
pago de intereses, conforme al Decreto de las
Cortes de 13 setiembre 1813**

[Cádiz] : [s.n.], 1813

Signatura: FEV-AV-CAJAS-00930

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

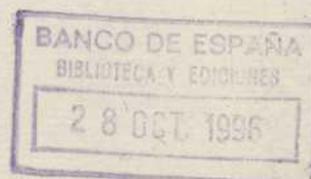
Cádiz (el día, mes y año) por pesos de 128 quartos.

N.º

Año VI del reinado del Sr. D. Fernando VII, y segundo de la Constitución política de la Monarquía.

Vale por la Nación Española á la orden y voluntad de..... ciento y cincuenta pesos de á ciento veinte y ocho quartos (ó á la cantidad que fuera), con interes de un quartillo de real de vellon diario, ó noventa reales y ocho y medio maravedises anuales (ó el que corresponda al capital), desde hoy día de la fecha hasta 27 de (el mes anterior al de la fecha del año siguiente; en los de Mayo debe decir hasta el 26 de Abril) en que se ha de presentar en las oficinas del Crédito Público, en la Corte, ó en las pagadurías destinadas á este fin en las Provincias del Reyno para su renovacion y pago de intereses, conforme á la Real Pragmática de 30 de Agosto de 1800, y al Decreto de las Córtes generales y extraordinarias de 13 de Setiembre de 1813.

Las firmas de los tres individuos de la Junta.



N.º

Este es el resultado del Sr. D. Francisco VII y se
cuenta de la Casa con política de la Monarquía

✓ He por la Nación Española a petición y voluntad
de y en virtud de las leyes de 1713 y 1717
to sobre y sobre el punto de la cantidad que los
con fines de un punto de no ser de otro punto
o puntos reales y sobre el punto de mantenerse en
el día de hoy (el día de hoy) de hoy día de
la fecha para 27 de (el día de hoy) de la fecha
del año siguiente; en los días de hoy día de
26 de Abril) en que se ha de pagar en las oficinas
del Crédito Público, en la Casa, ó en las pagadurías
destinadas a este fin en las Provincias del Reino para
en renovación y para de otros) conforme a la Real
orden de 30 de Agosto de 1800, y al Decreto
de 17 de Mayo de 1801 y de 17 de Mayo
de 1813.

Las firmas de los tres individuos de la Junta

LIBRARY OF THE

C. B.: 6000000019327
FEV- AV- CASAS- 00930